

RR.PP. 252 / 128 - 181



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.<sup>a</sup> REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 5  
Reg. Ingenieros n.º 5

Ref. al núm. m-67

Sobrescrito

Ilmo. Sr.

A los efectos oportunos adjunto  
remito a V.S. testimonio dimanante  
del P.S.O. anotado al margen, rogan-  
dole tenga a bien acusarme recibo del  
mismo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

P.S.O.  
nº 244-43

Contra

Antonio Monserrate  
Repulles.

Zaragoza 2º de Agosto de 1943  
El Teniente Coronel Juez



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
T E R U E L

DON JOSÉ M. MONTALBÁN RIVÉD. Sargento de Infantería, Secretario del Juzgado Militar Permanente nº 5 y como tal del Procedimiento Sumariísimo Ordinario nº 244-43, seguido contra el encartado ANTONIO MONASTERIO REPULLES, del cuál es Juez Instructor el Teniente Coronel de Infantería DON ENRIQUE MENDICUTI HIDALGO.

CERTIFICO; Que en el citado Procedimiento al folio 45 obra escrito del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que copiado literalmente dice: Exmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa numero 244-43 para esclarecer la actuación del procesado ANTONIO MONASTERIO REPULLES, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado ANTONIO MONASTERIO REPULLES de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficientemente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de las presente causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.M. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística. V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 16 de Julio de 1947.- El Auditor- A. Bernal- rubricado. Hay un sello en tinta que dice: 5º Región Militar- Auditoría de Guerra,

Al folio 46 obra escrito del Exmo. Sr. Capitán General que copiado literalmente dice; En Zaragoza a 30 de Julio de 1947.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa.- Pasen los Autos a su instructor, Juez Militar nº 5 de esta Plaza para prácticas de las diligencias que se proponen. El Capitán General- Monasterio- Rubricado

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente con el Vº Bº del Señor Juez en Zaragoza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.



Vº Bº  
El Juez Instructor

Mendicuti

Xe M. Mendicuti